



ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 214-2022

Guatemala, 19 de agosto de 2022

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Estado garantiza la protección de las personas que adolecen de limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, siendo de interés nacional su atención médico-social, así como la promoción de servicios que permitan su rehabilitación y su reincorporación integral a la sociedad. Que cada Ministerio estará a cargo de un Ministro de Estado quien tendrá entre otras, las funciones de ejercer jurisdicción sobre las dependencias de su Ministerio y dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su Ministerio.

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, a través del Programa de Discapacidad del Departamento de Regulación de los Programas de Atención a las Personas de la Dirección General de Regulación, Vigilancia y Control de la Salud, determinó la necesidad de implementar el Sistema Nacional de Certificación de Personas con Discapacidad, con el propósito de contar con estadísticas e información idónea y oportuna que permita al Estado de Guatemala crear, planificar, coordinar y ejecutar políticas y programas de apoyo hacia las personas con discapacidad y sus familias, y con ello, dar cumplimiento a lo establecido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, así como con la normativa nacional e internacional en la materia, por lo que deviene necesario emitir la presente disposición legal.

POR TANTO

En el ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y con fundamento en los Artículos 4 y 53 de ese mismo cuerpo legal; 27 literales a), f) y m) del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo; y, 9 literal a) del Decreto Número 90-97, Código de Salud, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

ACUERDA

Artículo 1. Creación. Se crea la Comisión Intrainstitucional para la Implementación del Sistema Nacional de Certificación de Personas con Discapacidad, en adelante la Comisión.

Artículo 2. Objeto. La Comisión tiene por objeto desarrollar aspectos técnico normativos y tecnológicos, para la implementación del Sistema Nacional de Certificación de Personas con Discapacidad.

Artículo 3. Integración. La Comisión estará integrada por un representante titular y un suplente de las dependencias del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, siendo los siguientes:

- a) Programa de Discapacidad, quien la preside, coordina y convoca.
- b) Coordinación General de Hospitales.
- c) Unidad del Sistema de Información Gerencial.
- d) Gerencia General Administrativo-Financiera.

El nombramiento de los representantes designados, deberá realizarse por medio de Oficio firmado por la autoridad superior de cada dependencia que lo integra, el cual tendrá una duración de dos años. Quien preside la Comisión, podrá solicitar cambio de los representantes designados, en el caso que se estime necesario.

Artículo 4. Invitación. La Comisión, de considerarlo necesario, podrá invitar a representantes de otras dependencias del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social para que participen en sus reuniones con voz, pero sin voto.

Artículo 5. Funciones. La Comisión tendrá las funciones siguientes:

- a) Definir un Plan de Trabajo anualmente.
- b) Desarrollar aspectos técnicos normativos, tecnológicos para la implementación del Sistema de Certificación.
- c) Analizar y promover el proceso de creación de clínicas denominadas "Unidades de Certificación", dentro de los hospitales seleccionados y autorizados por el Viceministerio competente, para la emisión de la Certificación de Discapacidad de las personas que lo soliciten.
- d) Diseñar, emitir, elaborar y/o actualizar los protocolos, manuales normativas guías y lineamientos para la emisión de la Certificación de Discapacidad.
- e) Definir el proceso de selección de Juntas Evaluadoras y brindar las funciones de éstas.
- f) Establecer el proceso tecnológico para las solicitudes y emisión del Certificado de Discapacidad.
- g) Otras que el Despacho Superior le asigne.

Artículo 6. Reuniones. La Comisión tendrá reuniones ordinarias una vez al mes y extraordinarias, cuando se considere necesario. Quien preside y convoca a la Comisión, establecerá la sede y hora de celebración de las reuniones.

Artículo 7. Quórum y decisiones. El quórum para celebrar las reuniones de la Comisión es con mayoría absoluta, debiendo estar presente el representante que preside la misma. Las decisiones serán tomadas por consenso y en caso de no llegar a un acuerdo por mayoría absoluta.

Artículo 8. Informes. La Comisión deberá rendir informes al Despacho Superior sobre los avances de su gestión posterior a cada reunión, así como los informes que le sean requeridos por los Viceministerios.

Artículo 9. Juntas Evaluadoras. Las Juntas Evaluadoras serán regidas por un normativo propio, el cual debe brindar confiabilidad y confidencialidad a los profesionales certificados y capacitados del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, quienes serán los únicos autorizados para realizar el proceso de evaluación y Certificación de las Personas con Discapacidad en el país, debiendo estar registrados en una base de datos.



Artículo 10. Gestiones financieras. La Gerencia General Administrativo Financiera deberá realizar las gestiones que sean necesarias en apoyo a las unidades ejecutoras para que se implemente y se institucionalice el Sistema Nacional de Certificación.

Artículo 11. Plazo. La Comisión estará vigente por tiempo indefinido.

Artículo 12. Cargos ad honorem. Los representantes de la Comisión ejercerán sus cargos en forma ad honorem.

Artículo 13. Vigencia. El presente Acuerdo Ministerial empieza a regir inmediatamente y deberá publicarse en la página web oficial del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

COMUNÍQUESE

**DOCTOR FRANCISCO JOSÉ COMA MARTÍN
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL**



**M.A. LESLIE LORENA SAMAYOA JEREZ DE HERMOSILLA
VICEMINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL**



